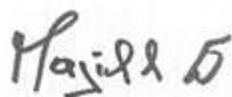


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 04 de agosto de 2021. A despacho del señor Juez, informando que se encuentran a órdenes de este juzgado, unos títulos judiciales para entregar a la demandante, pero se tiene conocimiento que en el Juzgado Primero de Familia, existe otra demanda de Alimentos en contra del aquí demandado YONNY MAURICIO MORALES CAÑAVERAL Rad. 2018-00323, en donde es demandante la señora LAURA VICTORIA OSORIO GONZÁLEZ. Al indagar en dicho despacho judicial, informan que hasta la fecha, al demandado no le han efectuado descuentos para ese proceso pese a que existe una orden de embargo remitida al pagador del demandado en la Policía Nacional. Se desconoce si los títulos consignados a órdenes del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA son para la demandante LESLIAN YOLINA PACHÓN TORO o si también son para el menor del proceso del Juzgado Primero de Familia de Manizales. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2019-00469

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por LESLIAN YOLINA PACHÓN TORO en contra del señor YONNY MAURICIO MORALES CAÑAVERAL, se hace necesario a fin de aclarar la situación de los títulos consignados a órdenes de este despacho, requerir al pagador de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, para que informe cuál es el valor de la cuota correspondiente al 25% del embargo ordenado por este Despacho mediante oficio Nro. 2548 del 2 de diciembre de 2019, toda vez que se tiene conocimiento de que en el Juzgado Primero de Familia de Manizales Caldas, existe otra demanda de Alimentos en contra del aquí demandado YONNY MAURICIO MORALES CAÑAVERAL Rad. 2018-00323, en donde es demandante la señora LAURA

VICTORIA OSORIO GONZÁLEZ y también se ordenó el embargo del 25% del salario del señor MORALES CAÑAVERAL. Entonces, se hace necesario requerir a la pagaduría del demandado a fin de que remitan con destino a este proceso la siguiente información: sí los dineros descontados al señor YONNY MAURICIO MORALES CAÑAVERAL y puestos a órdenes de este juzgado corresponden exclusivamente al 25% del embargo decretado por este judicial mediante oficio Nro. 25448 del 2 de diciembre de 2019, o si por el contrario dicha pagaduría está realizando el descuento del 50% correspondiente a los dos menores hijos del demandado y está remitiendo dichos descuentos directamente a este Juzgado. Igualmente informará si al demandado se le están haciendo los respectivos descuentos en el proceso radicado 2018-00323 del Juzgado Primero de Familia de Manizales, a nombre de la señora LAURA VICTORIA OSORIO GONZÁLEZ C.C. 1.053.807.519, para lo cual allegará a este Despacho, la relación de los respectivos descuentos, en caso negativo informarán las razones por las cuales no lo están haciendo. Ahora bien, si los dineros que están poniendo a órdenes de este despacho es el equivalente al 50% del salario y demás emolumentos que devenga el demanda al servicio de esa entidad, se insta para que dé cumplimiento estricto a la orden impartida por este despacho en relación con el embargo y descuento del 25% de tales emolumentos e igualmente dé cumplimiento estricto a lo ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Manizales.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado 004 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abf11ad1880dc0b7ced3b034e61e7b5efe5b83296eb7144e0dccbeffa438fb74

Documento generado en 04/08/2021 04:39:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>